



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

5 8 8 1 .

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Crear el "Programa de Difusión y Concientización de la enfermedad celíaca".

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN. La celiaquía es una enfermedad digestiva crónica que se caracteriza por la inflamación del intestino delgado causada por la exposición al gluten, proteína que se encuentra presente en el trigo, avena, cebada y centeno (TACC). Se trata de una enfermedad autoinmune, que afecta a las personas genéticamente predispuestas, al ingerir alimentos que contienen gluten.

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS. Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) facilitar el acceso de las personas celiacas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a los alimentos recomendados para el control y tratamiento de la enfermedad celíaca;
- b) promover que los establecimientos comerciales cuenten con productos sin TACC, destinados a las personas celíacas;
- c) difundir información sobre los establecimientos comerciales en los cuales es posible adquirir alimentos aptos para personas celíacas;
- d) realizar campañas de concientización acerca de la problemática de la enfermedad celíaca;
- e) realizar campañas de difusión del presente programa y sus alcances.

ARTÍCULO 4º.- FINALIDAD. El presente programa pretende crear conciencia acerca de la enfermedad celíaca, promover hábitos saludables de alimentación, facilitar el acceso de las personas celíacas a los alimentos libres de gluten, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida de la sociedad.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este designe.

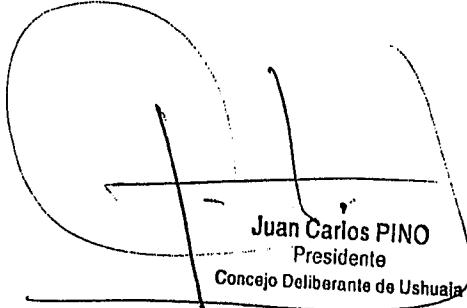
ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5881

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/05/2021.-

co


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
AGM 17 JUN 2021 N° 2743
DPL. C. G. SANT.
REC. 17 JUN 2021

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

17 JUN 2021
USHUAIA,

VISTO el expediente electrónico E-6026-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se crea el "Programa de Difusión y Concientización de la enfermedad celíaca".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 188 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 5881, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se crea el "Programa de Difusión y Concientización de la enfermedad celíaca". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 758 /2021.

Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaría de Políticas Sociales
y Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

Intendente
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"